

Guadalajara, Jalisco, a 7 de noviembre del 2023
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones de la
Universidad Tecnológica de Jalisco.
No –SV-205 /2023

Derivado de las dos licitaciones sin concurrencia del Comité a través del cual justifica y fundamenta la adquisición directa de “RENTA DE RECINTO PAPRA ACTO ACADEMICO”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro No SV-205/2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; así mismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1, fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”,

Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...”



IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

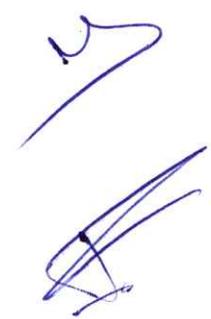
XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

Que con fecha del 2 de octubre se llevó a cabo la primera licitación pública LPL023/2023 Sin Concurrencia del Comité para la "RENTA DE RECINTO PAPRA ACTO ACADEMICO".

Que para efecto del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	2 de octubre 2023
Junta aclaratoria	6 de octubre 2023
Acto de presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre 2023

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente.



Que con fecha del 1 de noviembre se llevó a cabo la segunda licitación pública LPL023/2023 Sin Concurrencia del Comité para la "RENTA DE RECINTO PAPRA ACTO ACADEMICO".

V.

Que para efectos del procedimiento se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

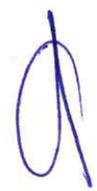
ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	20 de octubre 2023
Junta aclaratoria	25 de octubre 2023
Acto de presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre 2023

Habiéndose declarada desierta la licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones, que obra en el expediente

VI. Con fecha del 26 de septiembre del 2023 se recibió por parte de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, la requisición con número SV-205 número de partida presupuestal 3821, en la cual se otorga la suficiencia presupuestal para la contratación de "RENTA DE RECINTO PAPRA ACTO ACADEMICO".

..." Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de CEDECOM S.A. DE C.V. a fin de adquirir el bien solicitado.

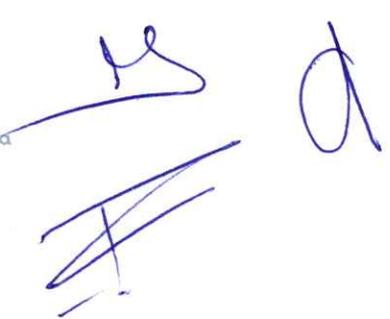
La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$151,658.40 (ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3821, para dicha solicitud de compra.



ACUERDO

- VII. **Primero.** - Se adjudica el contrato de adquisición a la empresa **CEDECOM S.A. DE C.V.** Para la contratación de "RENTA DE RECINTO PAPRA ACTO ACADEMICO".

Descripción del bien	Cantidad	Costo Unitario	Sub-Total
Contratación de recinto para acto académico, con los siguientes servicios: Aforo: mínimo 1700 Requerimiento de audio e iluminación: 1 proyecto de 10,000 lúmenes 1 pantalla para proyección o ciclorama para teatro 1 consola digital de iluminación Media server de video 1 consola digital de sonido Bocinas para la audiencia (2,000 personas) Bocinas de referencia para el escenario Rack de 4 micrófonos inalámbricos. Personal operativo y de producción 1 acomodador 1 personal de seguridad 1 ambulancia y/o servicios medico 1 persona de limpieza 1 jefe de foro/tramoya 1 técnico y/o operador de audio 1 técnico y/o operador de video 1 técnico y/o operador de video 1 técnico y/o operador de iluminación boletos electrónicos o impresos para ingreso fecha de entrega 14 de noviembre 2023	1	\$ 130,740.00	\$ 130,740.00
Subtotal			\$ 130,740.00
IVA			\$ 20,918.40
TOTAL			\$ 151,658.40

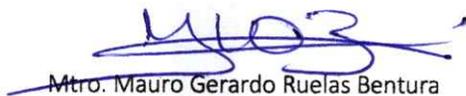


De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado se llevará a cabo de acuerdo al programa establecido por el área requirente.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR **CEDECOM S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cúmplase. - Así lo resolvió el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Titular de la Unidad Centralizada de Compras, compareciendo como testigo quienes el Secretario administración, y todos aquellos pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco



Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura
Titular de la Unidad Centralizada de Compras
Encargado de Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales



C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo



Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle
Secretaria de Vinculación
Área requirente

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. SV-205/2023 de fecha 7 de noviembre del 2023.